

Nuevas disposiciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

El 7 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo No. 234-2022-EF que tiene como objeto modificar el Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF y dictar otras disposiciones vinculadas a las contrataciones con el Estado (el “Decreto Supremo”).

Entre las modificatorias e incorporaciones que dispone el Decreto Supremo podemos señalar, entre otras, las siguientes:

- i. La nueva definición de llave en mano incluye el componente de mobiliario.
- ii. La solvencia económica es retirada como requisito de calificación.
- iii. En cuanto a la ampliación del plazo contractual la entidad resuelve su solicitud y notifica, a través del SEACE.
- iv. Asimismo, en el caso de ampliaciones de plazo en consultoría de obras, se podrá pagar al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación.
- v. Las partes pueden comunicar la resolución del contrato mediante carta notarial sin requerimiento previo cuando cualquiera de las partes invoque caso fortuito, fuerza mayor o hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato.
- vi. En lo que respecta a los adelantos, se incorpora el adelanto para equipamiento y mobiliario, en contratos bajo la modalidad de llave en mano.
- vii. En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción.
- viii. En el caso de una suspensión, reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del programa de ejecución de obra y de los calendarios correspondientes.

Las disposiciones previstas en el Decreto Supremo entrarán en vigor a partir del día 28 de octubre de 2022. Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto supremo se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

**Karen
Ángeles**

Consejera
kal@prcp.com.pe

**Brenda
Sarrín**

Asociada
bsc@prcp.com.pe